



Ayuntamiento de Rota



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y BODEGAS EL GATO, S.L., AÑO 2018".

En Rota, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: ***1597**, en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. Juan Martínez Martín-Niño, con DNI número ***7171**, en nombre y representación de la empresa Bodegas El Gato, S.L., en calidad de propietario y socio único, con domicilio en Rota, en Avda. San Fernando, 40, y CIF número B-11491792.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

La empresa Bodegas El Gato, S.L., es una empresa familiar, que desde 1957 realizan la labor de elaboración de vino, desde el viñedo hasta su embotellado. Es una bodega pequeña, que aunque ha sabido adaptarse a los nuevos tiempos para sobrevivir, no ha querido que las nuevas tecnologías destruyan lo que artesanalmente han venido realizando desde hace décadas; realizando la labor de elaboración de vino, desde el viñedo hasta su embotellado.

No obstante, esta empresa plantea la necesidad de una imagen renovada de la Tintilla de Rota, que resalte el proceso artesanal de producción y embotellado y adaptación a los nuevos mercados.



Ayuntamiento de Rota



Que esta empresa viene realizando iniciativas con el fin de potenciar el desarrollo de la actividad vinícola en la localidad, como son las visitas dentro de sus instalaciones y apoyo al enoturismo; prestando un apoyo importante al sector turístico local.

El Ayuntamiento de Rota quiere reconocer la importante labor pública y social que desarrolla la empresa Bodegas El Gato, S.L., como empresa local y familiar que contribuye al desarrollo económico de nuestra ciudad, trabajando para potenciar el sector vitivinícola, especialmente con un vino propio como es la Tintilla, iniciando un proceso de apertura a nuevos mercados con una renovación de su imagen.

Desde el Ayuntamiento de Rota, se pretende apoyar este cambio de imagen, buscando una mayor identidad con lo local y lo autóctono. De esta forma, se atiende el carácter singular de la misma por razones de interés público, social y económico a este sector de importancia en la economía de la localidad.

Que el Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector empresarial, comercial e industrial de Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades.

El Ayuntamiento de Rota, además, tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades, empresas y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Bodegas El Gato, S.L., cuenta con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarias.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de Bodegas El Gato, S.L., establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 27 de diciembre del año 2018, al punto 12º, del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.



Ayuntamiento de Rota



En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Bodegas EL Gato, S.L., para subvencionar a esta empresa con una cantidad destinada a sufragar gastos de promoción, en concreto el diseño, publicidad e impresión de etiquetas que den una imagen renovada de La Tintilla de Rota, que ofrezca una mayor identidad con el pueblo de Rota y de adaptación a nuevos mercados.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Subvencionar a Bodegas El Gato, S.L., con una cantidad de TRES MIL EUROS, (3.000,00€), destinada a sufragar gastos de promoción, en concreto para el diseño, publicidad e impresión de etiquetas que den una imagen renovada de La Tintilla de Rota, que ofrezca una mayor identidad con el pueblo de Rota y de adaptación a nuevos mercados.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria de presentada por la empresa, el coste previsto de los gastos de diseño, publicidad y elaboración de etiquetas para las botellas de Tintilla de Rota, asciende a 3.190,15 euros, y la subvención propuesta por el Ayuntamiento de Rota es de 3.000,00 €. La diferencia entre ambas cantidades será financiada por la propia empresa.



Ayuntamiento de Rota



La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, Bodegas El Gato, S.L., se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- 6) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a Bodegas El Gato, S.L., la cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-48990, consignada a al efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.



Ayuntamiento de Rota



CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

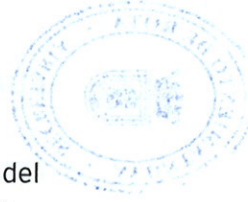
El plazo de justificación será de 3 meses desde el plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019.

La forma de justificación será:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas en concepto de gastos de diseño, publicidad y elaboración de etiquetas para las botellas de Tintilla de Rota, esto es, por importe de TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (3.190,15 €).
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.



Ayuntamiento de Rota



QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia desde el día 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y siempre que la empresa siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Empresa. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.



Ayuntamiento de Rota



NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayto. de Rota,

[Redacted signature]

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Por Bodegas El Gato, S.L.,

[Redacted signature]
BODEGAS EL GATO, S.L.
40
9861 724

Fdo: D. Juan Martínez Martín-Niño

Actúa como fedatario,
(en base al artículo 3.2.i, de RD 128/2018 de 16 marzo)

El Secretario del Ayto. de Rota,

[Redacted signature]

Fdo.: D. José Antonio Payá Orzaes

BODEGAS EL GATO S.A.
N.º F. R. - 11481793
Avda. San Fernando nº 40
Teléfono 810 503-Movil 888 861 738
11584 BOTA (CABA)

